

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, M.P., PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES

(Será necesario adjuntar copia de la documentación acreditativa de la capacidad legal para firmar el convenio y copia del documento de Identificación Fiscal. Firmar en el margen de todas las páginas.)

En Córdoba, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio José Arenas Casas, Vicerrector de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento, actuando en nombre y representación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba, en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución de la Universidad de Córdoba de fecha 20 de julio de 2022 (BOJA nº 141, de 25 de julio de 2022).

Y, de otra parte, D. JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI, Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P., con CIF Q4100799H y domicilio social en Sevilla, calle Johan Gutenberg 1 (CP 41092) Actúa en su condición de representante legal de dicha Agencia, en virtud de su nombramiento por Decreto 284/2019, de 12 de febrero (BOJA Extraordinario número 3 de 14/02/2019) y según lo dispuesto en el artículo 16 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que las partes son conscientes de que las prácticas académicas externas contribuyen a la formación integral de los/las estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitando el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y aplicando los conocimientos adquiridos y favoreciendo el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

La obtención de una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su futura empleabilidad y favoreciendo los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento son, en definitiva, los fines que se persiguen con la realización de prácticas externas.

Que por Resolución de 23 de enero de 2024, de la Secretaría General de Universidades, se publica el Convenio entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Universidades de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	13/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/8	

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	14/05/2025 14:47:16
Observaciones	Página	1/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/ 	

Sevilla, Granada, Córdoba, Málaga, Cádiz, Jaén, Huelva, Almería, Pablo de Olavide, de Sevilla, e Internacional de Andalucía, para articular la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas no remuneradas incluidas en programas de formación, y que fue firmado el 12 de enero de 2024.

Que, con fecha 7 de febrero de 2025, se emite Resolución de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación por la que se suscribe Convenio entre la Administración de la Junta de Andalucía y las universidades de Sevilla, Granada, Córdoba, Málaga, Cádiz, Jaén, Huelva, Almería, Pablo de Olavide de Sevilla e Internacional de Andalucía, sobre imputación presupuestaria y abono de la compensación de los gastos de cotización a la seguridad social por prácticas académicas externas no remuneradas curriculares, estableciendo, no sólo el régimen de pago e imputación presupuestaria para compensar, por las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades adscritas, a las universidades públicas andaluzas por el coste de la cotización a la Seguridad Social, en el supuesto de prácticas académicas externas no remuneradas curriculares, sino que también regula la oferta de las prácticas académicas externas no remuneradas, curriculares y extracurriculares, estableciendo determinadas reglas que deberán incorporarse a los convenios que se suscriban entre las Consejerías y sus entidades adscritas con las universidades públicas andaluzas, para la realización de prácticas académicas externas no remuneradas curriculares y extracurriculares.

En virtud de lo anterior ambas partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes cláusulas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	13/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEUK4AQTGA9A24X22WXECDZMDQ	PÁG. 2/8	

Código Seguro De Verificación:		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	14/05/2025 14:47:16
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/ 		

CLÁUSULAS

PRIMERA. - La Universidad de Córdoba y la Entidad Colaboradora han convenido que el alumnado de Grado, Máster u otros Títulos o Estudios Propios de la Universidad de Córdoba pueda desarrollar en las instalaciones de la Entidad, prácticas académicas externas de acuerdo, fundamentalmente, con lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como las normas y disposiciones que establezca la Universidad o el Vicerrectorado competente en materia de prácticas externas.

SEGUNDA. - La Universidad de Córdoba y la Entidad Colaboradora aceptan el proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar, que se incluirá en el anexo que para cada actuación se suscriba.

TERCERA. - Para la realización de las prácticas externas el alumnado contará con un/a tutor/a académico/a de la Universidad de Córdoba y un/a tutor/a de la Entidad Colaboradora, que serán siempre personas distintas. El alumnado que desee solicitar una práctica, para que ésta sea admitida, deberá estar matriculado en Grado o Máster Oficial u otros Títulos o Estudios Propios de la Universidad de Córdoba, y cumplir, además de lo establecido en el Art. 8.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, los siguientes requisitos:

1) En el caso de estudiante de Grado:

- Estar matriculado/a en el Grado relacionado, como mínimo de 36 créditos (estudiante a tiempo completo) o 24 créditos (estudiante a tiempo parcial) en el curso académico, o menos, si entre éstos créditos se encuentran los correspondientes a alguna asignatura obligatoria, al trabajo fin de grado, o proyecto fin de carrera, o a las prácticas curriculares.
- Tener superados al menos 120 créditos del Grado en el que esté matriculado y por el que solicita la práctica, excepto aquellas prácticas que estén reguladas por un reglamento propio del Centro, en cuyo caso serán de aplicación los fijados por éste.

2) En el caso de estudiante de Máster, deberá estar matriculado de al menos 30 créditos o menos, si está matriculado en el Trabajo Fin de Máster.

3) En el caso de estudiantes de otros Títulos de la Universidad de Córdoba, el alumnado podrá realizar las prácticas en empresas siempre y cuando se encuentre matriculado de la totalidad de los créditos que se estipule en la propuesta de los mismos, no pudiendo disfrutar de prácticas remuneradas.

La selección del alumnado participante en prácticas, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 del Real Decreto 592/2014, se realizará de acuerdo con criterios objetivos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	13/05/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 3/8	

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	14/05/2025 14:47:16
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/[REDACTED]		

previamente fijados por la Universidad y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

CUARTA. - La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del estudiante en el desarrollo de las prácticas quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la Universidad de Córdoba.

En caso de no existir ningún tipo de contraprestación económica, el posible riesgo de accidentes del alumnado estará cubierto a través del Seguro Escolar Obligatorio. Si el alumnado es mayor de 28 años o en la matrícula de los estudios por los que realiza la práctica no se contempla la suscripción del seguro escolar obligatorio, el/la alumno/a estará obligado/a a suscribir el seguro voluntario de accidentes antes del inicio de la práctica.

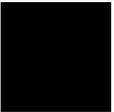
En el caso de estudiantes de otros Títulos de la Universidad de Córdoba, la responsabilidad civil, tanto en los casos de posible riesgo de accidentes del estudiante, como en accidentes ocasionados con motivo de la actuación del mismo durante el desarrollo de las prácticas, estará cubierta a través de un seguro contratado por la Unidad Proponente.

En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos, la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica. Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. como entidad colaboradora, deberá acreditar previamente a la firma de las adendas de estudiantado, la disponibilidad presupuestaria para los gastos de seguridad social y los de mecenazgo a que se obliga por el presente convenio.

De acuerdo con lo establecido en la DA 52ª. 4 letra b) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el caso de no existir contraprestación económica (beca o ayuda en especie), el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la Universidad de Córdoba, quien comunicará los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite la Entidad Colaboradora, salvo que esta última exprese su deseo explícitamente de asumir esta obligación.

QUINTA. - El presente convenio afectará al alumnado en tanto mantengan dicha condición, de tal manera que si durante la realización de las prácticas concluyeran sus estudios

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	13/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/8	

Código Seguro De Verificación:		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	14/05/2025 14:47:16
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/ 		

universitarios se darán por concluidas las mismas, a más tardar, a la finalización de dicho curso académico.

SEXTA. - En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni tendrán dotación económica obligatoria por parte de la Entidad Colaboradora.

SÉPTIMA. - La titulación que da acceso a las prácticas, nombre de los/las tutores/as, fecha de realización, horario, régimen de permisos, proyecto formativo y dotación económica, se especificarán en los anexos y documentos de aceptación que se suscriban.

OCTAVA. - El/La tutor/a de la Entidad Colaboradora y el/la estudiante realizarán un Informe Final, a la conclusión de las prácticas, en el que deberán figurar los aspectos contenidos en el Art. 13 del Real Decreto 592/2014, y que remitirán al Centro, en el caso de las prácticas curriculares o de programas regulados por éste, o al Coordinador General de Prácticas en Empresa y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba en el caso de las prácticas extracurriculares.

El/La tutor/a académico/a de la Universidad evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

Asimismo, el/la tutor/a de la Entidad Colaboradora, a través de la firma de este convenio, tendrá los derechos y deberes contenidos en el Art. 11 del Real Decreto 592/2014.

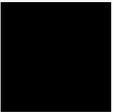
El reconocimiento de la Universidad de Córdoba a la labor realizada por los tutores de la Entidad Colaboradora será tramitado por el Centro, en el caso de las prácticas curriculares o de programas regulados por éste, o por el Coordinador General de Prácticas en Empresa y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba en el caso de las prácticas extracurriculares.

NOVENA. - En el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para el alumnado en el convenio y en su/s anexo/s, la Universidad de Córdoba podrá revocar las prácticas en curso.

El proceso de revocación podrá iniciarse de oficio o a instancia de la Entidad Colaboradora donde se realicen las prácticas mediante escrito dirigido al Vicerrectorado competente en materia de prácticas.

En todo caso, se dará audiencia al estudiante, resolviendo el órgano competente de la Universidad de Córdoba, de conformidad con su normativa interna.

En el caso de acordar la revocación de las prácticas, en la resolución se fijará el alcance de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	13/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/8	

Código Seguro De Verificación:		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	14/05/2025 14:47:16
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/ 		

revocación.

La revocación de las prácticas no dará derecho al estudiante a percibir indemnización.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los/las tutores/as de las prácticas y los órganos competentes de la Universidad de Córdoba.

DÉCIMA. - La Entidad Colaboradora observará y hará observar las medidas de Seguridad y Salud establecidas en el Centro de Trabajo asignado. La Entidad Colaboradora informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas. Asimismo, ambas partes deberán cumplir la normativa de Protección de Datos de carácter personal y tanto la Entidad Colaboradora como la Universidad y el alumnado serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.

UNDÉCIMA. - El Convenio tendrá una duración de cuatro años de vigencia. En cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo antes señalado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales.

DUODÉCIMA. - Para el seguimiento y cumplimiento del Convenio, se constituirá una Comisión Mixta paritaria presidida conjuntamente por el Sr. Rector y el Sr. Presidente del/la Organismo/Institución, o personas en quienes deleguen, y por dos representantes de cada parte, que serán nombrados por el Sr. Rector y el Sr. Presidente del/la Organismo/Institución.

La Comisión Mixta establecerá sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes, y en todo caso, al menos dos veces al año. Así mismo, deberá levantar acta de todas las reuniones por escrito con la firma de los representantes de ambas partes.

DECIMOTERCERA. - En caso de litigio, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de acuerdo con la ley aplicable.

DECIMOCUARTA.- CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1) Información sobre datos de firmantes y personas de contacto.

Ambas partes informan a los intervinientes y otras personas de contacto de que los datos personales que figuran en este acuerdo y los que se deriven de la relación, serán tratados por las partes, en calidad de responsables del tratamiento independientes, con la finalidad

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	13/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/8	

Código Seguro De Verificación:		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	14/05/2025 14:47:16
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/ style="background-color: black;">		

de mantenimiento de la relación contractual.

La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución de este acuerdo y el interés legítimo en mantener contacto con terceras compañías a través del tratamiento de datos de personas físicas de contacto, de acuerdo con el artículo 19 de la LOPDGDD.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales y plazos de prescripción que le resulten de aplicación. No están previstas cesiones de datos, a excepción de las legalmente previstas, ni transferencias internacionales de datos.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y decisiones individuales automatizadas, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos puede interponerse ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Córdoba a través del procedimiento "Ejercicio de derechos sobre datos personales" de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/GonceOV/tramites/acceso.do?id=110>). Se ofrece más información en la web de protección de datos de la Universidad de Córdoba <https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos> y en el correo electrónico dptos@uco.es

En el caso de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, M.P., estos derechos podrán ejercitarse dirigiéndose por escrito al domicilio de la misma que figura en el encabezado del convenio de colaboración.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) y ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

2) Tratamiento de datos personales de los estudiantes.

Cada parte tendrá la consideración de responsable del tratamiento independiente en relación con los datos personales de los estudiantes que realicen prácticas externas en la Entidad Colaboradora. En calidad de responsables del tratamiento independientes, asumirán las obligaciones que les correspondan respecto a dichos datos de manera autónoma.

Ambas partes manifiestan y garantizan que los datos personales que se intercambien entre ellas serán los mínimos imprescindibles para cumplir con el acuerdo existente entre ambas.

En todo caso, dichos datos habrán de ser obtenidos de manera lícita y conforme a los requisitos previstos en la legislación en materia de protección de datos personales y cualquier otra norma que resulte de aplicación.

Igualmente, cada parte aplicará las medidas de seguridad que resulten necesarias para proteger los datos personales que ha recogido y trata. Las partes se comunicarán

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	13/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/8	

Código Seguro De Verificación:		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	14/05/2025 14:47:16
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/ 		

mutuamente las brechas de seguridad que puedan afectar a la otra parte para colaborar en su resolución y mitigación de efectos.

CLÁUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA

Los/as alumnos/as visitantes no podrán realizar prácticas académicas externas, excepto los/as estudiantes de Universidades extranjeras matriculados al amparo del convenio con la Asociación Juvenil MEICO, siendo el/la Decano/a del Centro el/la que determinará el número de créditos mínimos de los que deberán matricularse para poder realizar dichas prácticas.

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA

Este convenio será también de aplicación a los/as estudiantes de planes a extinguir (Licenciaturas, Diplomaturas e Ingenierías) asimilándose a estudiantes de Grado de la titulación equivalente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en el lugar y fecha señalados al comienzo.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

POR LA ENTIDAD COLABORADORA

Fdo.: Antonio José Arenas Casas
Vicerrector de Formación Continua, Empleabilidad
y Emprendimiento

Fdo.: Javier Marcial De Torre Mandri
Director Gerente

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	13/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/8	

Código Seguro De Verificación:		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	14/05/2025 14:47:16
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/ 		